

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Exoneración Alimentos 2019-00650

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS instaurada por ANGEL YESID GALVIS ROLDAN contra SOFIA GALVIS IBARRA.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Notificar a la parte demandada, el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se podrá realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley 2213 del 2022; sin mezclar ambos tipos de notificación con la finalidad de evitar notificaciones híbridas y futuras nulidades en el proceso judicial.

Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

Por secretaria, remítase el presente proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria a la oficina judicial -reparto- con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Téngase en cuenta que el abogado MANUEL FERNANDO CORDOBA ZARTA, actúa como abogado de pobre del demandante ANGEL YESID GALVIS ROLDAN,

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Maria Enith Mendez Pimentel**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68969f44deb1f72d5adda5297753ef76529e1f3861a6c5ff14c640470e2f8bc5**

Documento generado en 21/03/2024 01:11:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**